



SP/598

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **05 OCT 2018**

**VISTO:** la solicitud de información pública formulada por el señor César Masina;

**RESULTANDO:** I) que la misma refiere a la Licitación Pública 8/2017 de la Intendencia de Canelones relativa a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y asimilables;

II) que solicita, en síntesis, la siguiente información: a) si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de los hechos que relata y en caso afirmativo a través de quién, cuándo y cómo; b) si el Poder Ejecutivo fue informado por la Intendencia de Canelones acerca de la referida Licitación y en caso afirmativo en qué fecha y por cuál medio; c) si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de su Resolución 596/013 de 24 de setiembre de 2013; d) si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que esa Resolución concede a OSE la posibilidad de instalación de un reservorio de agua dulce en el mismo lugar donde se colocará el Vertedero; e) si sabe que el sitio de disposición final se ubicará en zona rural de la 7a Sección Judicial de Canelones; f) si ha asesorado o visitado el lugar a través del MVOTMA, DINAMA, DINOT o COTAMA; g) si cualquier otra Dirección o Institución vinculada al MVOTMA fue puesta en conocimiento o consultada por la Intendencia de Canelones; h) en caso afirmativo, en qué ha consistido el asesoramiento y si se ha elaborado la Evaluación Ambiental Estratégica previo al lanzamiento de la Licitación, antes de diciembre de 2016; i) si la instalación de un SDF como el previsto puede afectar la erosión de los suelos; j) si los suelos entre el Arroyo Solís Chico y Solís Grande son de los más erosionados y vulnerables del departamento de Canelones y en caso afirmativo qué estudios y cuándo se determinó tal circunstancia; k) si sabe si existió coordinación entre OSE, el MVOTMA, la Intendencia de Canelones, el Congreso de Intendentes, la OPP, el Ministerio de Turismo, el MGAP y UTE en

cuanto a la instalación del sitio de Disposición Final planteado y en caso afirmativo en qué consistieron y a qué nivel se trató y en qué fecha; l) si el MTOP fue participado e informado por la Intendencia de Canelones sobre el emprendimiento y el impacto en Rutas Nacionales; m) si el Ministerio de Turismo fue consultado por la Intendencia de Canelones; n) si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que AFE haya sido informado por la referida Intendencia; ñ) lo mismo respecto del Congreso de Intendentes; o) si sabe si la Comuna Canaria participó y/o informó de la localización del SDF al MIEM y/o UTE; p) si el MEF fue informado por la Comuna Canaria acerca de la Licitación y sus detalles, adjudicación y concesión;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de que la Presidencia de la República proceda a la búsqueda de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor César Masina.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.



**Dr. MIGUELA TOMA**  
Secretario de la  
Presidencia de la República